

DEBATES

BOLETÍN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL

En este número

Hemos creado el Instituto colombiano de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal

Propuesta de modificación a la Ley 610 de 2000

El periodo del Contralor General de la República es institucional y no personal

La inhabilidad originada por los fallos de responsabilidad fiscal aplica a partir de la ejecutoria del fallo

Para mayor información de este boletín siguenos en nuestras redes sociales



El día 13 de febrero de 2025 se realizó el evento de instalación del Instituto colombiano de control fiscal y responsabilidad fiscal

Tres apasionados por la protección de los recursos públicos y la gerencia pública coincidimos en una misma inquietud: en Colombia no existía una agremiación que integre los distintos actores de la vigilancia y el control fiscal.

Frente a esa ausencia, decidimos crear el Instituto Colombiano de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal – ICCRF, un espacio plural, técnico e independiente que promueve el debate propositivo, la integridad en el uso de los recursos públicos, articulando voces del control interno, externo, la academia y la ciudadanía.

El día jueves 13 de febrero de 2025, se llevó a cabo un desayuno, en el que se reunieron los tres (3) miembros fundadores y veintitrés (23) miembros honorarios, entre quienes se encuentran doctrinantes, exconsejeros de Estado, magistrados de tribunales, funcionarios de contralorías territoriales, de la Contraloría General de la República, oficinas de control interno y académicos.

Durante esta jornada, en un ejercicio de lluvia de ideas, los asistentes coincidieron con los fundadores, en la necesidad de que exista un gremio de esta naturaleza y contribuyeron con reflexiones, propuestas y visiones para consolidar el carácter técnico, independiente y propositivo del Instituto.



Miembros fundadores
Sandra Patricia Avellaneda Avendaño
Luz Jimena Duque Botero
Fredy Céspedes Villa

Algunos de los miembros honorarios del Instituto



Rafael Enrique Ostau De Lafont Pianeta.
Ex consejero de Estado



Álvaro Namen Vargas.
Ex consejero de Estado



Luis Enrique Abadía.
Contralor Delegado Gestión Pública



Fabio Iván Afanador García.
Magistrado Trib. Admvo de Cundinamarca



Emiliano Zuleta Arzuaga.
Director Oficina de Planeación CGR



Patricia Manjarrés Bravo.
Mag. Tribunal Admvo de Cundinamarca



Juan Pablo Camargo Gómez.
Contralor General de Boyacá



Ana Elena Monsalvo.
Contralora Delegada de Economía y Finanzas Públicas



Mariana Gutiérrez Dueñas.
ExDirectora de Juicios Fiscales CGR



Pedro Pablo Padilla.
Asesor Despacho CGR



Carlos Alberto Atehortua Ríos.
Docente universitario,
Doctrinante



Patricia Duque Cruz.
Asesora Contraloría de Bogotá



Isabel Martínez Gaitán.
ExDirectora de Estudios Especiales AGR. Consultora



Sandra Camargo Acosta.
Directora Control Interno Transmilenio



Néstor Fabian Castillo Pulido.
Director de Cobro Coactivo No. 2 CGR



Lina Maria Nomelly Rubio.
Asesora CGR



Juan Camilo Zuluaga Morillo.
Director DIARI - CGR



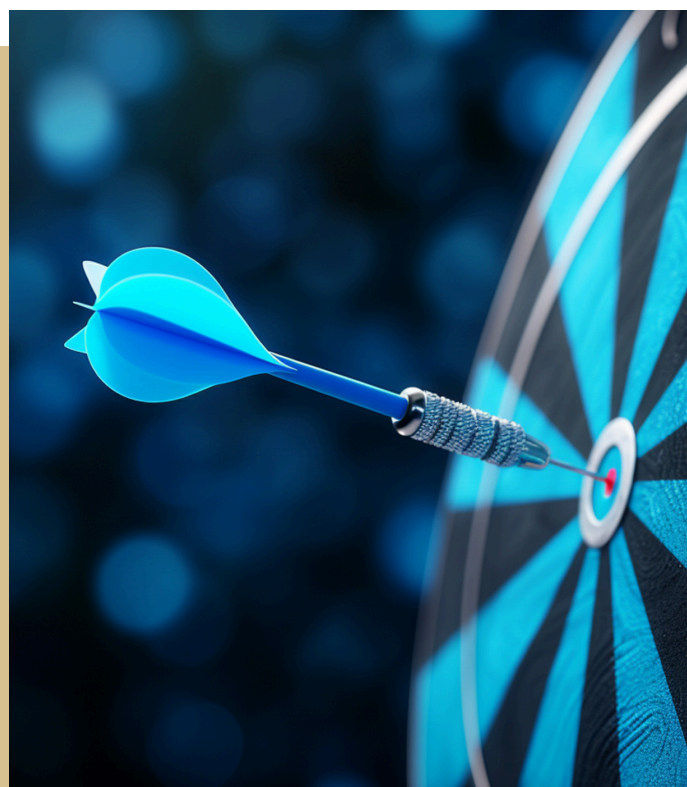
Gloria L. Rodríguez Herrera.
Directora de Investigaciones Contraloría de Cundinamarca



Julianna Gil Behaine
Subdirectora de asesorías y consultorías de Avellaneda A & Asociados

Objetivos estratégicos de Instituto

- Impulsar investigaciones de alto impacto y valor estratégico, basadas en enfoques innovadores y multidisciplinarios, que fortalezcan el control y la responsabilidad fiscal, la protección del patrimonio público, promuevan la transparencia, combatan la corrupción, incentiven la participación ciudadana y transformen la política pública.
- Publicar contenidos técnicos y editoriales de alta calidad — artículos, libros, análisis y reflexiones— que posicionen al Instituto como referente en control y responsabilidad fiscal.
- Crear un repositorio temático con normativa, jurisprudencia, doctrina nacional e internacional y referentes, sobre control y responsabilidad fiscal.
- Realizar seguimiento a reformas normativas e incidir técnicamente en el fortalecimiento del marco jurídico del control fiscal.
- Liderar propuestas normativas y de política pública innovadoras que impulsen la modernización y efectividad del control y la responsabilidad fiscal.



Propuesta de modificación a la Ley 610 de 2000



Se encuentra radicado un informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al proyecto de ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

El proyecto actualiza las disposiciones que hacían referencia a la culpa leve y que fueron declaradas inexecutable en la Sentencia C-619/92, incorpora la fase de alegatos, que se incorporó en el verbal, pero no está prevista en el ordinario.

Consideramos que existen muchos aspectos que deben ser analizados y modificados en la mencionada ley, incluidos los que habían sido incorporados en el Decreto Ley 403 de 2020, y que fueron declarados inexecutable. Por tal razón no consideramos conveniente que dicho proyecto sea aprobado por el Congreso de la República.

El periodo del Contralor General de la República es institucional y no personal

El Consejo de Estado, en Sentencia del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), de la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, negó la pretensión de nulidad de la elección del Contralor General de la República y reiteró que el periodo de este funcionario es institucional, explicó las razones, así como la diferencia con el periodo personal: “Mientras que en el período institucional el reemplazo es elegido o designado por el resto del período, es decir por el lapso que le faltaba a su antecesor, en los eventos en que opera el período subjetivo o personal, cada elegido o designado se vincula al servicio público para todo el período señalado en la Constitución o la ley. Las elecciones de funcionarios de período institucional se realizan en la misma fecha para todos ellos y la de los de período personal en la medida en que cada titular culmine su período”.

La inhabilidad originada por los fallos de responsabilidad fiscal aplica a partir de la ejecutoria del fallo

En Sentencia del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la Sala Once (11) Especial de Decisión de Pérdida de Investidura, de la Sala plena de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaña, se indicó, -en un caso especial de pérdida de investidura-, que la inhabilidad que surge de los fallos de responsabilidad fiscal, prevista en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, aplica también como causal de pérdida de investidura para los congresistas.

Se consideró que esta inhabilidad ““contiene un elemento temporal, que surge desde el momento en que el fallo de responsabilidad fiscal queda ejecutoriado, y condiciona o limita a la persona declarada responsable que aspira a posesionarse en un cargo público. Por lo tanto, el ejercicio de la interpretación restrictiva de la referida inhabilidad, conlleva a que su aplicación no puede hacerse extensiva a otro momento”

En el caso analizado, el servidor público se había posesionado antes de que el fallo quedara en firme. Se negó la pérdida de investidura por esta causal.

Para mayor información de este boletín sigúenos en nuestras redes sociales



SÍGUENOS EN REDES SOCIALES



-  [iccrf.co](https://www.instagram.com/iccrf.co)
-  Instituto Colombiano de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal
-  Instituto de Control Fiscal
-  Instituto Colombiano de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal

El futuro del control fiscal, es el futuro de Colombia.